



Proceso: IMPUGNACION DE MATERNIDAD  
Radicado: 2022-00295-00 (R. I. 17915)  
Demandante: ANYELICA PATRICIA ORTIZ PEÑA  
Demandada: ROSALBA PEÑA BALAGUERA

San José de Cúcuta, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda, la cual fue inadmitida por auto del 21 de julio de 2022, se observa que, la parte actora no subsana como se indicó en el citado auto.

No corrigió las pretensiones de la demanda, pues se le advierte que se está conforme a los hechos expuestos ante una IMPUGNACION e INVESTIGACION DE MATERNIDAD, por lo que necesariamente la demanda también debe dirigirse en contra ALBA MIREYA PEÑA BALAGUERA, quien igualmente aparece como madre de la demandante en el registro civil de nacimiento aportado, es decir, es obligatoria la presencia de la referida por formar parte de la relación jurídico procesal que se adelanta en el presente trámite; además debía indicar su domicilio, lugar de notificaciones y allegar nuevo poder incluyendo la nueva demandada.

Por lo anterior, al no haber sido subsanada en debida forma la demanda, se procede a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por no haber sido subsanada tal como se indicó en la parte motiva.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Oficina de Apoyo Judicial comunicando lo decidido, para que sea tenido en cuenta al momento en que se presente de nuevo esta demanda.

**TERCERO: ARCHIVASE** lo actuado.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**